



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION GENERAL.

3
4

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SU CESIVO SE LE DENOMINARA "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. MANUEL GARZA CABALLERO; Y POR LA OTRA LA CRUZ ROJA MEXICANA, A QUIEN EN LO SU CESIVO SE LE DENOMINARA "CRUZ ROJA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES, ING. ALBERTO FRANCO SARMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El "IPN" es una institución educativa del Estado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracciones II, III, IV y VI, de su Ley Orgánica, expedida el 21 de diciembre de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, tiene, entre otras finalidades: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social y promover en sus alumnos y egresados actitudes solidarias y democráticas que reafirmen nuestra independencia económica.

SEGUNDA.- El "IPN" es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que, según lo dig



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION GENERAL

-2-

puesto por el artículo 4, fracciones VIII, XIX y XX, de su Ley Orgánica tiene atribuciones para prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general; organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios y contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, así como mantener en forma permanente una brigada interdisciplinaria de servicio social, que le permita coadyuvar a la población de las regiones declaradas zonas de desastre.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV, del artículo 14 de su Ley Orgánica, el Director General del "IPN" está facultado para celebrar convenios de cooperación tecnológica, asesoría técnica, prestación de servicios e intercambio de experiencias, con otros centros educativos, dependencias del Gobierno Federal, entidades federativas, municipios y en general con organismos de los sectores público, social y privado.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, el "IPN" señala como domicilio legal la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional, Prologación Norte, Código Postal 07738, México, Distrito



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION GENERAL

-3-

Federal.

QUINTA.- La "CRUZ ROJA", es una institución permanente de asistencia privada y de interés público, según lo dispuesto en el artículo 3o. de sus Estatutos, -- aprobados el 13 de enero de 1967 y de conformidad -- con la Convención Internacional de Ginebra del 6 de julio de 1906, con el Decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910; con el reconocimiento otorgado por el Comité Internacional de la Cruz Roja; con los Estatutos de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y lo -- previsto en la Ley de Instituciones de Asistencia -- Privada para el Distrito y Territorios.

SEXTA.- La "CRUZ ROJA" señala que de acuerdo a lo -- dispuesto en el artículo 2º de sus Estatutos, debe -- mantener relaciones estrechas con la Secretaría de -- Educación Pública y tiene entre otras, las finalidades siguientes: mejorar la salud, prevenir las enfermedades desarrollando al efecto toda la acción humanitaria tendiente, de acuerdo con sus posibilidades, las leyes y demás ordenamientos en el país.

SEPTIMA.- La "CRUZ ROJA" señala como domicilio legal la calle de Luis Vives No. 200 Col. Polanco, en esta Ciudad.

Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Colaboración, coordinación y, en su caso apoyo para:

1.- Capacitar recursos humanos en relación a los fines de ambas instituciones.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION GENERAL

-4-

2.- La prestación del Servicio Social de los egresados del "IPN" conforme a los lineamientos legales y las necesidades de ambas instituciones.

3.- Establecer acuerdos específicos de colaboración para el desarrollo de los programas docentes, científicos, tecnológicos y asistenciales de ambas instituciones a que se refiere este convenio, dentro de las dependencias que así lo requieran.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "IPN"

1.- Coadyuvar en la capacitación de recursos humanos en todas las áreas relacionadas con los fines de la "CRUZ ROJA", conforme a sus posibilidades y lineamientos docentes y administrativos.

2.- Orientar y supervisar la prestación del Servicio Social de sus alumnos dentro de las disciplinas afines, a través de los Servicios de la "CRUZ ROJA".

3.- Prestar asistencia técnica para resolver problemas especialmente en el área de la salud.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "CRUZ ROJA".

1.- Coadyuvar dentro de los planes y programas de capacitación de los recursos a que se refiere el Apartado No. 1 de la Cláusula anterior conforme a sus recursos y posibilidades.

2.- Organizar y coordinar la prestación del Servicio Social de los alumnos del "IPN", de acuerdo a las necesidades de la "CRUZ ROJA" e informando al instituto de sus desarrollos.

3.- Organizar y coordinar los servicios de asistencia técnica que le preste el "IPN" para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES.

1.- Colaborar en todas las áreas de la ciencia y la tecnología, especialmente en el campo de la salud.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION GENERAL

-5-

2.- Proporcionar las instalaciones, laboratorios, -- hospitales y centros que se requieran para la consecución de los objetivos de este convenio, conforme a las posibilidades y lineamientos legales de las -- instituciones.

3.- Realizar periódicamente reuniones de evaluación, designando dos representantes por cada una de las -- partes, con el propósito de evaluar el desarrollo de los programas y de los acuerdos específicos que se -- deriven, así como recomendar lo conducente, según el caso.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

Asimismo, el propio convenio se podrá modificar, ampliar, substituir o dar por terminado, previo aviso que por escrito y con 6 meses de anticipación cuando así lo manifieste alguna de las partes, sin perjuicio de la total conclusión de los trabajos que se estén realizando.

SEXTA.- CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que lo que no queda expresamente establecido en las cláusulas, será resuelto de común acuerdo.

SEPTIMA.- JURISDICCION.

Para la interpretación, cumplimiento y rescisión de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

OCTAVA.- PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS PARTES.

El IPN acredita su personalidad jurídica, para sus-



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION GENERAL

-6-

cribir este convenio, en los términos del artículo - 14, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Instituto - Politécnico Nacional y la CRUZ ROJA acredita su per- sonalidad en los términos del artículo 3º de sus Es- tatutos.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTE- NIDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FE- DERAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y SE EXPIDE - EN DOS ORIGINALES CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA - DE LAS PARTES.

POR EL:
INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL

POR LA:
CRUZ ROJA MEXICANA

ING. MANUEL GARZA CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

ING. ALBERTO FRANCO SARMIENTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIO-
NAL DE DIRECTORES.

*Registrado con el no. 227
en el Libro I
13/211/85
Sitio de la Torre A.*



Instituto Politécnico Nacional
Departamento de Legislación
y Consulta